



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Ingoyen N° 236 - Tó. 4452640

RESISTENCIA, 07 OCT 2024

DICTAMEN N° 301

Ref.: E6-2024-13518-Ae L.P. N° 130/2024. S/ Adquisición de insumos quirúrgicos descartables, destinados a abastecer por un período estimado de tres (3) meses al Hospital de Alta Complejidad: "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud.

//- CALIA DE ESTADO

A la DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES ESTRATÉGICAS Y/O INT.

Accede la actuación de referencia, con cincuenta y ocho (58) e-partes, excluida la presente, con Decreto DEC-2024-1044-APP-CHACO por el cual se autoriza a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a efectuar un llamado a Licitación Pública para la adquisición de insumos quirúrgicos descartables, destinados a abastecer por un período estimado de tres (3) meses al Hospital de Alta Complejidad: "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos cuatrocientos cincuenta y cinco millones cuatrocientos tres mil (\$ 455.403.000), obrante a e-parte 20.

A e-partes 7/8, se incorporan Reporte SAFyC e informe de Factibilidad Presupuestaria expedido por la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública.

A e-partes 24, 25 y 26, obran agregadas constancias de publicaciones del llamado a la Licitación de referencia en diarios locales, en la página web y en el Boletín Oficial, respectivamente.

A e-parte 37, obra Acta de Apertura de fecha 09 de agosto de 2.024.

A e-parte 40, se incorpora Cuadro comparativo de ofertas.

A e-parte 44, se agrega Informe Técnico.

A e-parte 49, obra Acta de Preadjudicación N° 163, de fecha 26 de septiembre de 2.024. De acuerdo con lo expuesto precedentemente, en base a las intervenciones de la Comisión de Aval técnico y el informe elaborado, esta Comisión de Preadjudicación aconseja:

Desestimar a la oferta N° 9 de la firma Endolav Salud S.A.S CUIT N°30-71791848-3; en el renglón N° 23, por no ajustarse a lo solicitado a los Pliegos (según informe técnico). Rechazar las ofertas Nros. 2 de la Sra. Giorguetti Marisa Claudia CUIT N° 27-18495518-6, en los renglones Nros. 11 y 12; 4 de la firma Biofar S.A. CUIT N° 30-70780073-5, en los renglones Nros. 29 y 30; 5 de la firma Euro Swiss S.A. CUIT N° 30-70895389-6, en el renglón N° 29; 6 de la firma Able S.A. CUIT N° 30-71403495-9, en los renglones Nros. 11, 12, 29 y 30; 7 de la firma Ari Nea S.R.L. CUIT N° 30-71048729-0, en los renglones 29 y 30; 8 de la firma Droguería Nea Farma S.R.L. CUIT N° 30- 71504628-4, en el renglón N° 30; 9 de la firma Endolav Salud S.A.S CUIT N° 30-71791848-3, en los renglones Nros. 11, 12, 29 y 30, todas por cuestión de stock.

Declarar desierto el renglón N° 23 sin oferente admisible; y fracasados los renglones Nros. 11, 12, 29 y 30, por cuestión de stock.

Se sugiere autorizar al Ministerio de Salud, a realizar una contratación directa, de acuerdo con el artículo 133° inciso c) de la ley N.° 1092-A de Administración Financiera, el renglón declarado desierto sin oferente admisible.

Y en ese contexto, la aludida Comisión sugiere preadjudicar a la: **Oferta N° 1** del Sr. Piccoli Alejandro CUIT N°20-22125794-5, los renglones Nros. 28 y 39, por menor precio; y ambos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos veintiún millones ciento dieciocho mil ochocientos (\$21.118.800). **Oferta N° 2** de la Sra. Giorguetti Marisa Claudia CUIT N°27-18495518-6, los renglones Nros. 6, 7, 18, 19, 20, 22, 26, 34, 36, 38, 44, 45, 46 y 47, por menor

precio; los renglones Nros. 2, 8, 9 y 10 por cuestiones técnicas; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento dieciocho millones trescientos doce mil (\$118.312.000). **Oferta N° 3** de la firma Los Tilos Salud CUIT N° 30-71758824-6, los renglones Nros. 13, 14, 15, 16 y 17, por menor precio; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un millón quinientos veinticuatro mil novecientos (\$1.524.900). **Oferta N° 4** de la firma Biofar S.A. CUIT N° 30-70780073-5, los renglones Nros. 31 y 57, por menor precio; y ambos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos seis millones trescientos noventa mil novecientos noventa y tres (\$6.390.993). **Oferta N° 7** de la firma Ari Nea S.R.L. CUIT N° 30-71048729-0, el renglón N° 54, por menor precio; y por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos seis millones ochocientos veinticuatro mil cuatrocientos (\$6.824.400). **Oferta N° 8** de la firma Droguería Nea Farma S.R.L. CUIT N° 30-71504628-4, los renglones Nros. 31, 32 y 57 (en 3 unidades), por menor precio; el renglón N° 59 (en 3 unidades), por cuestiones técnicas y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos nueve millones seiscientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos treinta (\$9.659.430). **Oferta N° 9** de la firma Endolav Salud S.A.S CUIT N° 30-71791848-3, los renglones Nros. 1, 3, 4, 5, 21, 24, 25, 27, 35, 37, 41, 42, 43, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 55, 56 y 58, por menor precio; los renglones Nros. 59 (en 7 unidades), 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 por cuestiones técnicas; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento cincuenta y un millones ochenta y ocho mil seiscientos cuarenta y nueve con ochenta centavos (\$151.088.649,80). **Oferta N° 10** de la Todo Implant S.R.L. CUIT N° 30-68611570-0, los renglones Nros. 33 y 40, por menor precio; y ambos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos diecisiete millones doscientos cinco mil (\$17.205.000). **El monto total Preadjudicado asciende a la suma de Pesos Trescientos Treinta y Dos Millones Ciento Veinticuatro Mil Ciento Setenta y Dos con Ochenta Centavos (\$ 332.124.172,80).**

A e-parte 50, se incorpora Cuadro de Preadjudicación de ofertas.

A e-parte 55, obra anteproyecto de Decreto por el cual se adjudica la Licitación Pública llevada a cabo.

A e-parte 57, obra intervención de Contaduría General de la Provincia informando que no existen consideraciones técnicas que formular al trámite que se promueve.

Analizadas las constancias de las presentes actuaciones se advierte que se han incurrido en errores materiales y omisiones tanto el Acta de Preadjudicación como en el proyecto de Decreto agregado en e-parte 55, lo que correspondería sea subsanado y reformulado, previo su suscripción.

En tal sentido a tenor de las constancias del Cuadro de Preadjudicación de e-parte 50, se observa que la Comisión de Preadjudicación ha omitido consignar las unidades del Renglón Nro. 47, en el entendimiento que hubiere correspondido 15 unidades a la Sra. Giorguetti Marisa Claudia y 10 unidades a la firma Endolav Salud S.A.S. Idéntico reparo cabe efectuar con relación los Renglones Nros. 31 y 57, entendiéndose que a la firma Biofar S.A. correspondía serle adjudicado el Renglón 31, en 6 unidades y el Renglón 57, en 7 unidades y a la Droguería Nea Farma S.R.L. el Renglón 31, en 14 unidades y el Renglón 57, en 3 unidades.

Cabe remarcar también que, en el art. 4 del proyecto de Decreto, se declaran desiertos los Renglones Nros. 33 y 36 por no presentarse oferta alguna y fracasados los Renglones Nros. 21 y 24 por cuestión de stock; ello, contradice lo consignado en el


párrafo sexto de los Considerandos en cuanto que la Comisión de Preadjudicación decidió declarar desierto el renglón N° 23 sin oferente admisible y fracasados los renglones Nros. 11, 12, 29 y 30, por cuestión de stock.

Por último, se sugiere se verifique el cumplimiento por parte de los oferentes preadjudicados el acompañamiento de la totalidad de las documentaciones requeridas en el Pliego Licitatorio-Cláusulas Particulares para la Adquisición de productos médicos y descartables.

Se recuerda que la Ley N° 1092-A, "... establece la responsabilidad propia de la Administración Superior de cada jurisdicción de implantar un eficaz y eficiente sistema propio de control de legalidad, financiero y de gestión sobre sus operaciones, compatible con las normas constitucionales y legales vigentes al respecto..."

Por lo expuesto, téngase en cuenta las observaciones y sugerencias efectuadas, debiendo proseguirse el trámite en un todo conforme la normativa que regula el presente proceso licitatorio.

Oficie de atento dictamen.



Dr. MATÍAS DANIEL KURAY
SECRETARIO GENERAL
Fiscal del Estado Subrogante
de la Provincia del Chaco
MP 5523 S/10h - T.100 F.257 CS/14